



## CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO GGMA-015-2025

En la ciudad de Guatemala, el día quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), NOSOTRAS: **DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO**, de cincuenta y ocho años (58) de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos sesenta, diez mil cinco, cero ciento uno, (2560 10005 0101) expedido en el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés (18/01/2023), actúo como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Guatemala, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro (05/03/2024), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, nombramiento inscrito bajo la partida número doscientos noventa y seis (296), folio doscientos noventa y seis (296), del libro ciento quince (115) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la segunda calle ocho guion veintiocho, zona uno (2ª. Calle 8-28, zona 1) tercer nivel (3er.) Edificio Los Cedros, de esta ciudad; y **MARTHA HERMINIA GUERRERO SOZA**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias de la Administración, colegiado número catorce mil cuatrocientos dos (14402), me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI mil seiscientos treinta y seis ; cincuenta y siete mil trescientos; cero ciento uno (1636 57300 0101), expedido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP con fecha diecisiete de noviembre de dos mil diez (17/11/2010), actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones mi residencia ubicada en manzana catorce (14), Condominio: Arrazola Country Club, número siete (7), zona cero (0), Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala. Ambas declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los Documentos Personales de Identificación -DPI indicados, y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: **“ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE**

*Dinora Patricia Gramajo Romero*

*Martha Herminia Guerrero Soza*



**MUJERES -GGM y “LA CONTRATISTA”** respectivamente, y e) Convenimos en suscribir el **PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de contrataciones del Estado; y en las siguientes normas: artículos uno (1) literal d y segundo párrafo; cuarenta y cuatro (44) literal e; cuarenta y nueve (49); cincuenta y cuatro (54) y sesenta y cinco (65); y las siguientes normas: Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículos cuarenta y siete (47); cuarenta y ocho (48); cuarenta y nueve (49); cincuenta (50) y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1). **SEGUNDA: OBJETO, ACTIVIDADES Y ALCANCE DEL CONTRATO:** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a prestar sus servicios profesionales para realizar la “**EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL RECURSO HUMANO DEL PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECO DE MUJERES**” en el marco del CONVENIO 03-2025 PARA LA TRANSFERENCIA DEL APORTE PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO A LA ASOCIACIÓN NO LUCRATIVA “GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM-”; siendo sus actividades las siguientes: a) Elaborar plan de trabajo y cronograma de actividades; b) Diseñar y preparar la metodología e instrumentos de evaluación; c) Coordinar con Coordinación Ejecutiva, Coordinación del Sistema de Administración y Finanzas y otras Coordinaciones que correspondan para la aplicación de los instrumentos y d) Elaborar un informe con los resultados de la evaluación, incluyendo recomendaciones para el fortalecimiento institucional. **PRODUCTOS: Producto 1:** Plan de Trabajo que incluya cronograma de actividades, metodología e instrumentos de evaluación y matriz de actividades aprobadas. **Producto 2:** Informe final que evidencie el nivel del desempeño del personal evaluado, así como identificación de fortalezas, debilidades y recomendaciones para la mejora continua del recurso humano, Evaluaciones individuales en formato físico y/o digital y plan de acción inmediato. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato está comprendida del quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025) al veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco (26/11/2025) inclusive. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE**

*Amalia*

*Amalia*



**MUJERES -GGM**, se obliga a pagarle a “**LA CONTRATISTA**” por los servicios que preste la cantidad de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.24,500.00)** en concepto de honorarios que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA. El monto total del presente contrato no excederá de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.24,500.00)** Los pagos serán realizados de la siguiente manera: Primer pago: Corresponde al cuarenta por ciento (40%) por un monto de NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 9,800.00) Posterior a la firma del contrato, Entrega del plan de trabajo aprobado, cronograma, fianza de cumplimiento y presentación de factura correspondiente. Segundo y último pago: Corresponde al sesenta por ciento (60%) por un monto de CATORCE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 14,700.00) a contra entrega de Informe con los resultados de la evaluación del desempeño, Evaluaciones individuales en forma físico o digitales y Recomendaciones para el fortalecimiento del recurso humano, derivadas del análisis y presentación de la factura correspondiente.

**QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato, “**LA CONTRATISTA**” se obliga a presentar a favor de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, una fianza de cumplimiento equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, no podrá hacerse ningún pago a “**LA CONTRATISTA**”. La fianza de cumplimiento se ejecutará por parte de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, cuando “**LA CONTRATISTA**” incurra en incumplimiento del presente contrato, para el efecto correrá audiencia por diez (10) días hábiles a la institución afianzadora, para que exponga lo que considere legal y pertinente y, si fuere el caso, sin más trámite ordenará el requerimiento del pago respectivo, el que deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. **SEXTA:**

**PROHIBICIONES:** En ningún caso podrá “**LA CONTRATISTA**”, enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean

*Guatemala*

*Marta Summers*



de su conocimiento como resultado de los servicios que presta. **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, queda facultada para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **SÉPTIMA:** La relación con la Coordinación de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES:** a) Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su fraccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; b) Los documentos e informaciones que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**; c) **“LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, mantendrá comunicación constante en relación a los servicios prestados con **“LA CONTRATISTA”**; d) El presente contrato administrativo no crea relación laboral entre las partes y **“LA CONTRATISTA”** no tiene calidad de trabajador, la retribución que se le pagará tiene calidad de honorarios, por lo que no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a las trabajadoras y trabajadores; y e) **“LA CONTRATISTA”** se compromete a cumplir y coordinar con **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de **“LA CONTRATISTA”** en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**. **DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** **“LA CONTRATISTA”**, se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este

*Revisado*

*Martha Serrano*



contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción ordinaria. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en cinco (5) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM.

**DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO  
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA  
ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES  
G.G.M.**



**MARTHA HERMINIA GUERRERO SOZA  
CONTRATISTA**